

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paiporta

*2026/10087 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para la consolidación y reactivación de las actividades económicas en polígonos industriales, comercios del casco urbano y emprendedores afectados por la dana del 29/10/2024. Identificador BDNS: 923051.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923051>.

Primero. Beneficiarios:

Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1. Actividades Deportivas y de Hostelería en Polígonos industriales. Podrán ser

beneficiarias las personas físicas o jurídicas que:

a) Desarrollaran actividad económica en los polígonos Pascualeta, Estación o Mina a fecha 29 de octubre de 2024, dentro de los siguientes epígrafes CNAE/IAE y que esta sea su actividad principal:

| Sector     | Actividad Principal                   | IAE (Epígrafe)                                                      | CNAE (Código)                               |
|------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Deportes   | Gimnasios y Centros Deportivos        | 967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte)       | 9313 (Actividades de los gimnasios)         |
| Deportes   | Gestión de Instalaciones Deportivas   | 967.1 (Instalaciones deportivas)                                    | 9311 (Gestión de instalaciones deportivas)  |
| Deportes   | Actividades de los clubes deportivos. | 967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte)       | 9312 (Actividades de los clubes deportivos) |
| Hostelería | Restaurantes y Cafeterías             | 671.4 (Restaurantes de dos tenedores) o 673.2 (Otros cafés y bares) | 5610 (Restaurantes y puestos de comidas)    |
| Hostelería | Bares y Tabernas                      | 673.2 (Otros cafés y bares)                                         | 5630 (Establecimientos de bebidas)          |
| Hostelería | Hoteles y Alojamientos                | 681 (Servicio de hospedaje en hoteles y moteles)                    | 5510 (Hoteles y alojamientos similares)     |

b) Estuvieran legalmente constituidas y en situación de alta en IAE o censo correspondiente en el momento previo a la fecha en que se produjo la catástrofe provocada por la Dana del 29 de octubre de 2024, con el correspondiente título habilitante municipal para ejercer la actividad, y cuyo local se encuentre a pie de calle.

c) Hayan sufrido daños materiales, interrupción de actividad o perjuicios económicos derivados directamente de la Dana.



d) Certificado de Situación Censal a fecha actual.

Línea 2. Nuevos Emprendedores. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Encontrarse en situación de desempleo de manera previa al alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Alta de actividad: El alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o equivalente debe haberse producido entre el 30 de octubre de 2024 y el día anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Localización: La actividad debe radicarse y mantenerse en el término municipal de Paiporta, en concreto en su casco urbano residencial, poseer un local abierto al público a pie de calle con el correspondiente título habilitante para poder ejercer la actividad o en su defecto en tramitación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante, en aplicación del artículo 7 del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la Dana sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13,2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Regular el procedimiento y requisitos de concesión directa de ayudas económicas para la consolidación y reactivación de las actividades económicas ubicadas en los Polígonos Industriales Pascualeta, Estación y Mina de los sectores de hostelería, y servicios deportivos, y emprendedores afectados por la Dana del 29 de octubre de 2024 en el municipio de Paiporta.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta han sido aprobadas mediante la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 305 de 24 de diciembre de 2005.

Cuarto. Importe:

La cuantía total de las subvenciones convocadas será de 194.681,92 euros, consignados en la partida 92900 48000 del presupuesto municipal de Paiporta para el año 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

- o Para la línea 1 el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



- o Para la línea 2 de emprendedores el plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 10 de diciembre.

Paiporta, 29 de julio de 2026.—El alcalde, Vicent Císcar Chisbert.

